

á los Señores D. Joseph Thomas Montano Rev. D. Nicolaz
Muxas Exalta Jurado, para q^e Informado de la habilidad
de este Interesado y no haber obtenido otra Licencia, le conreen
la que solicitó; Otorgando la fianza correspondiente, antes de
usar de aquella.

Se deniega la }
gracia que pide }
el P^o Cura de }
San Juan de }
Cuxa de }
Tenencia de }
D. Juan Arellan }
tello Cura propio y }
Fabriquero }
de la Parroquia }
de D. Juan Baup. }
(que se le cometio en }
Carita de veinte y }
uno de Octubre }
proximo) sobre que se le }
haga gracia de un sitio }
para aplicarlo á beneficio }
de la Casa que fue de }
D. Josef Merelo, por los }
motivos que expone }
de cuyo Expediente se }
hizo relacion. Y en }
tambien Memorial de }
D. Josef Hernandez }
Merelo por el nombre }
de los demas Dixentes }
de D. Juan Baup. }
en que dice tiene derecho }
á dicha Casa y por lo }
mismo ha obtenido }
la posesion de ella }
uno de los Interesados, }
en cuyo consentimiento }
parece se ha hecho }
la representacion }
anterior, la que es }
perjudicial al }
Publico, y Particular; }
á aquel por que }
estrecha la Calle y }
Causa una de }
formidad notable, }
contra lo acordado }
por Reglas de buena }
polizia, y á los }
otras y especial }
mente á dicha Casa }
por q^e se le }
obvencen sus }
luzes, e impide }
las vistas; Con }
notros danos q^e }
expone á un